GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 32 **Serie: 2026-2027**
(Proyecto Núm. 61)
Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A CEDER, A TÍTULO GRATUITO, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS A LA CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.E.D., PARA USO EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES LUIS A. FERRÉ; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA CESIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, *supra*, establece lo siguiente: "El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión."

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 137, serie 2006-2007, se adoptó el *Reglamento Para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro,* del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: La Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C.E.D., es una corporación especial para el desarrollo municipal doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado bajo el número de registro 23.

POR CUANTO: Los fondos para la adquisición de los instrumentos musicales, equipos y accesorios objeto de esta cesión provienen del Acuerdo de Transferencia de Fondos, Fondo de Mejoras Municipales, Núm. 2026-000088, suscrito entre la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y el Municipio de Guaynabo, por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares ($150,000.00). Dichos fondos fueron asignados a través de la Oficina del Hon. Senador Carmelo J. Ríos Santiago con el propósito de ser destinados a la compra de instrumentos musicales y el pago de becas de estudios para los participantes de la Escuela de Bellas Artes de Guaynabo.

POR CUANTO: Los instrumentos musicales, equipos y accesorios objeto de esta cesión tienen un valor total de setenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos dólares con ochenta y un centavos ($79,662.81). Estos serán utilizados exclusivamente por los participantes de la Escuela de Bellas Artes Luis A. Ferré y tienen como finalidad fortalecer la enseñanza musical y el acceso de la comunidad a la formación artística y cultural. Esta cesión no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe a ceder, a título gratuito, a la Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C.E.D., en adelante "la Corporación", varios instrumentos musicales, equipos y accesorios para uso exclusivo en las actividades educativas y musicales de la Escuela de Bellas Artes Luis A. Ferré.

Sección 2da.: La cesión autorizada deberá cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, según aprobado mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007.

Sección 3ra.: El uso indebido, disposición no autorizada, o falta de conservación razonable de los bienes cedidos o donados podrá conllevar la devolución de estos al Municipio Autónomo de Guaynabo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección 4ta.: Se acompañan los listados con la descripción de los instrumentos musicales, equipos y accesorios a ser cedidos a la Corporación, los cuales se incorporan y se hacen formar parte integral de esta Resolución para todos los fines legales pertinentes.

Sección 5ta.: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 6ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de noviembre de 2026.

Joaquín Rosado Morales
Presidente en funciones

Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de Nov. de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 32, Serie 2026-2027**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A CEDER, A TÍTULO GRATUITO, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS A LA CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.E.D., PARA USO EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES LUIS A. FERRÉ; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA CESIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Juan Reyes Nieves
Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Wilma I. Pastrana Jiménez
Jorge R. Marquina González-Abreu	Joaquín Rosado Morales

Excusada: Hon. María Elena Vázquez Graziani.

Una posición vacante.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de noviembre de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria